



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

RESOLUCIÓN N°. DE

“Por la cual se reglamenta la Asignación de Prima Técnica por Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada a los funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto Ley 1661 de 1991, y su Decreto Reglamentario 2164 de 1991 y los Decretos 1335 de 1999, 1336 de 2003 y 2177 de 2006, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 4802 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1° del Decreto Ley 1661 de 1991 y el artículo 1° del Decreto 2164 de 1991 "la prima técnica es un reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos especializados o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad, de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo. De igual forma será un reconocimiento al desempeño del cargo".

Que de acuerdo con el artículo 1° del Decreto 2164 de 1991, tendrán derecho a gozar de la prima técnica en el orden nacional, entre otros, los empleados de las Unidades Administrativas Especiales.

Que en los Decretos 1661, 2164, 2573 de 1991, 1335 de 1999, 1336 de 2003 y 2177 de 2006, se establecieron como criterios para el otorgamiento de la Prima Técnica, los títulos de estudio de formación avanzada y experiencia altamente calificada.

Que el artículo 1° del Decreto 1336 de 2003 determina que tendrán derecho a obtener prima técnica "(...)quienes estén nombrados con carácter permanente en los cargos del nivel Directivo, Jefes de Oficina Asesora y a los de Asesor cuyo empleo se encuentre adscrito a los despachos de los siguientes funcionarios: Ministro, Viceministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente y Director de Unidad Administrativa especial o sus equivalentes en los diferentes órganos y Ramas del Poder Público".

Que el artículo 2° del Decreto 1336 de 2003 establece que "Para reconocer, liquidar y pagar la prima técnica, cada organismo o entidad deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal acreditada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, en la respectiva entidad".

Que en ningún caso un funcionario o empleado disfrutar de más de una prima técnica

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Reglamentar la Asignación de Prima Técnica por Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada a los funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

ARTÍCULO 2°- Procedimiento para la asignación de la Prima Técnica.

1.- El empleado que ocupe, en propiedad, un empleo susceptible de asignación de prima técnica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1. del Decreto 1336 de 2003, presentará, por escrito ante el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas la solicitud de asignación de prima técnica, adjuntando para ello los documentos soporte que legalmente acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la prima por formación avanzada y experiencia altamente calificada.

2.- Una vez reunida la documentación, el Jefe de Personal o quien haga sus veces, verificará, dentro de un término máximo de dos (2) meses, si el solicitante acredita los requisitos para la asignación de la prima técnica.

3.- Cumplido lo anterior, solicitará al Grupo de Gestión Financiera y Contable, o quien haga sus veces en la Entidad, la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

Resolución N.ª

“Por la cual se modifica la Resolución N.º 004 de 23 de enero de 2012, y se reglamenta la Asignación de Prima Técnica por Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada a los funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones ”

4.- De acuerdo con el análisis realizado, y los documentos aportados, si el empleado llenare los requisitos; el Director de la Unidad proferirá la resolución de asignación, debidamente motivada.

ARTICULO 3º- Requisitos. Para tener derecho a la prima técnica por criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada, además de ocupar en forma permanente uno de los cargos susceptibles de asignación de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 1336 de 2003, debe acreditar título de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada, adicionales a los inicialmente requeridos para el ejercicio del cargo.

PARÁGRAFO 1º. Se entenderá como título de formación avanzada, todo aquél que se haya obtenido como resultado de estudios de postgrado no inferiores a un (1) año académico de duración en universidades nacionales o extranjeras, debidamente reconocidas u homologadas de acuerdo con las normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO 2º. El título de estudios de formación avanzada no podrá compensarse por experiencia, y deberá estar relacionado con las funciones del cargo.

PARÁGRAFO 3º. Se entenderá como experiencia altamente calificada, la experiencia adquirida por un empleado en el ejercicio profesional, en áreas relacionadas con las funciones propias del cargo, que lo han capacitado para realizar un trabajo complejo excelente; lo que significa que no es simplemente la experiencia ordinaria obtenida en el ejercicio cotidiano de la profesión, sino que exige un nivel especializado y superior en una determinada área del respectivo que hacer, la cual es relevante para el cargo a desempeñar.

Se tendrá en cuenta la experiencia docente adquirida en entidades e instituciones nacionales o extranjeras.

ARTICULO 4º- Ponderación de los factores para asignar prima técnica por formación avanzada y experiencia. Para la asignación de prima técnica por este criterio, se tendrá en cuenta la siguiente ponderación:

1. Para quienes acrediten adicional a los requisitos del cargo un título de posgrado y 5 años de experiencia altamente calificada, podrán acceder a la prima técnica equivalente a 30% del valor de la asignación básica mensual.

2. Para quienes cuenten con prima técnica podrán acceder a un incremento de hasta un 20% siempre y cuando acrediten adicionalmente alguno de los siguientes criterios:

- a. Un tres por ciento (3%) por el título de especialización en áreas directamente relacionadas con sus funciones.
- b. Un nueve por ciento (9%) por el título de maestría en áreas directamente relacionadas con sus funciones.
- c. Un quince por ciento (15%) por el título de doctorado, en áreas directamente relacionadas con sus funciones.
- d. Un tres por ciento (3%) por publicaciones en revistas especializadas internacionales de reconocida circulación o libros, en áreas directamente relacionadas con sus funciones.
- e. Un dos por ciento (2%) por publicaciones en revistas nacionales de nivel internacional (ISSN), en áreas directamente relacionadas con sus funciones.

PARÁGRAFO 1º. Los porcentajes anteriores son acumulables hasta el total del cincuenta por ciento (50%) establecido como máximo para la asignación de la prima técnica.

PARÁGRAFO 2º. La prima técnica por criterio de formación avanzada y experiencia constituye factor salarial

ARTICULO 5º- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias especialmente las establecidas en la Resolución 004 del 23 de enero de 2012.

Dada en Bogotá, D.C. a

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE
DIRECTOR GENERAL

Autorizó: Carolina Moncada Zapata – Secretaria General
Vo. Bo: John Vladimir Martin Ramos - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Gina María Torres - Coordinadora Grupo de Gestión Normativa y Conceptos
Revisó: Karina Noriega Ortiz - Grupo de Gestión Normativa y Conceptos
Vo. Bo: Edgar Pinzón Páez – Coordinador Grupo Gestión del Talento Humano
Proyecto: Dánae Pérez Moreno - Grupo Gestión del Talento Humano